



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA EN LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. LC-SIMC-2023-001

Presupuesto oficial \$ 94.770.079

Fecha Junio 2023

El presente estudio se presenta conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO O NECESIDAD.

Que el Art. 2º de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, deberes consagrados en la Constitución, entre otros. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, La Institución Educativa Municipal LICEO CENTRAL DE NARIÑO, desarrolla su función administrativa bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y mediante programas del Plan educativo Institucional.

En ese orden de ideas, de conformidad con lo señalado en Ley 80 de 1993 en el artículo 25 numeral 7 y Ley 1474 de 2001 artículo 87, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de los principios de eficiencia y transparencia, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio.

Que la Institución Educativa debe garantizar a toda la comunidad estudiantil espacios donde se pueda desarrollar una educación de calidad, promoviendo el desarrollo de comportamientos, actitudes y habilidades coherentes con una ciudadanía responsable, capaz de generar una nueva cultura, basada en todos los valores y principios establecidos en una nueva ciudadanía, una escuela que debe estar abierta a la comunidad, respondiendo a los requerimientos locales, incorporando el territorio en la propuesta educativa como una realidad.

Que hace algunos meses ha sido entregada a la IEM LICEO CENTRAL DE NARIÑO, la sede No. 3, de preescolar y básica primaria, la cual requiere ser dotada de mobiliario en sus distintas instalaciones, ello con el fin de garantizar un ambiente sano, agradable, con buena estética y con todos los elementos necesarios para adelantar actividades académicas, pues ello influye directamente en la sensación de bienestar y satisfacción en estudiantes y docentes; en busca de que la población a impactar tenga garantizados sus derechos y cuente con un espacio íntegro para desarrollar actividades tan importantes como son las académicas y todo lo que de ellas desprende.

Que en ese sentido fue expedida la resolución 3755 de 2022 por la Secretaría de Educación de la Alcaldía Municipal de Pasto, *"Por medio de la cual se ordena transferencia de recursos al fondo de servicios educativos de las instituciones y centros Educativos Oficiales del Municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones"*, en la cual



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

se transfiere al Liceo Central de Nariño la suma de \$ 94.817.826,10, lo cual permite a la entidad adquirir el mobiliario escolar requerido para la prestación óptima del servicio educativo.

Que en virtud de lo anterior,

El presente proceso se encuentra contemplado en el Plan de Adquisiciones de la Institución.

1.1. ANALISIS DEL SECTOR: De conformidad con lo establecido en el art 2.2.1.1.1.6.] del decreto 1082 de 2015, el cual expresa: 'Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso", la Institución ha establecido la necesidad de contratar el suministro de mobiliario, para la sede No. 3 de preescolar y básica primaria, por lo cual se ha realizado un análisis exhaustivo del sector dedicado a la venta de mobiliario educativo, tanto en las ofertas del mercado y su precio unitario, como en el cumplimiento de la normatividad mencionada. Para realizar la presente contratación. Acorde con lo establecido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para llegar a las conclusiones determinadas en el párrafo anterior, la Institución solicitó cotización a distintas empresas del municipio de Pasto que comercian elementos de dotación y mobiliario educativo, tomando en cuenta las cotizaciones presentadas se adelantó el respectivo estudio de mercado.

1.1.2 ASPECTOS ECONOMICOS: Tomado un muestreo relacionado con las empresas de suministros de mobiliario existentes en el Municipio de Pasto tales como Distrimak, Distrieduca y Kasu, se realizó una invitación para que ellos presentaran las respectivas cotizaciones donde se describa los suministros y se demuestre la legalidad de las mismas, también costos del servicio acorde al manual de dotación escolar emitido por el Ministerio de Educación Nacional

1.1.3 ASPECTOS TÉCNICOS: De acuerdo a las experiencias contractuales anteriores, se han logrado satisfacer la necesidad establecida por la Institución, con destino a la sede No. 3, lo que permite adelantar el presente proceso contractual, dentro del que se definen las características del suministro de mobiliario que será adquirido, mismo que respeta la guía de dotación del Ministerio de Educación Nacional.

1.2. ESTUDIO DE MERCADO:

De conformidad con las cotizaciones recibidas por los estudios de mercado, se procedió a la revisión de los costos, obteniendo un promedio base para determinar el valor del contrato:



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

ESTUDIO DE MERCADO										
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	PROPONENTE 1 (DISTRIMAK)		PROPONENTE 2 (KASU)		PROPONENTE 3 (DISTRIEDUCA)		PROMEDIO
				VR. UNITARIO	VR. PARCIAL	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL	PRECIO UNITARIO
1	TABLERO CON MARCO INDEFORMABLE, 2.4 MTS X 1.2 MTS, CON RETÍCULA BLANCO	Und	14	\$ 510,600.00	\$ 7,148,400	\$ 470,000.00	\$ 6,580,000.00	\$ 487,500.00	\$ 6,825,000.00	\$ 489,366.67
2	ESCRITORIO METÁLICO, BASE EN MADERA FORRADA EN FORMICA Y GAVETERO CON LLAVE	Und	15	\$ 560,885.00	\$ 8,412,525.00	\$ 500,000.00	\$ 7,500,000.00	\$ 522,826.00	\$ 7,842,390.00	\$ 527,867.00
3	SILLA ENCAUCHETADA METÁLICA A COLCHADA CON PAÑO	Und	15	\$ 190,500.00	\$ 2,857,500	\$ 105,000.00	\$ 1,575,000.00	\$ 113,043.00	\$ 1,695,645.00	\$ 136,181.00
4	SILLA, PUESTO DE TRABAJO PRIMARIA CON PATAS Y A SIENTO, ESPALDAR TUBO COLD ROLLED REDONDO DE 7/8" DE DIÁMETRO, ESPESOR DE PARED DE 1.5 MM MÍNIMO, (SIN PINTURA), AMARRES DE ACERO TUBO COLD ROLLED REDONDO DE 1/2" DE DIÁMETRO ESPESOR DE PARED 1.2 MM MÍNIMO, A SIENTO Y ESPALDAR POLIPROPILENO INYECTADO DE ALTO IMPACTO CON ADITIVO FILTRO UV Y TAPONES DE POLIPROPILENO INYECTADO SEMIESFÉRICO INTERNO CON NERVADURAS PARA LAS PATAS. ALTURA DEL PLANO DEL A SIENTO DESDE EL PISO EN SU PUNTO MÁS ALTO 380 MM PROFUNDIDAD DE 348 MM, ANCHO 320 MM MÍNIMO, ANCHO DE ESPALDAR 300-380 MM ALTURA DEL ESPALDAR 20-300, ALTURA DEL PUNTO DEL ESPALDAR DESDE EL PISO 589 MM	Und	280	\$ 110,000.00	\$ 30,800,000	\$ 90,000	\$ 25,200,000.00	\$ 90,000.00	\$ 25,200,000.00	\$ 96,666.67
5	MESA PUESTO DE TRABAJO BÁSICA PRIMARIA CON PATAS DE ACERO TUBO COLD ROLLED SECCIÓN CIRCULAR DE 1", ESPESOR DE PARED DE 1.2 MM MÍNIMO, SOPORTE SUPERFICIE DE ACERO TUBO COLD ROLLED SECCIÓN RECTANGULAR DE 1" X 1/2", ESPESOR DE PARED DE 1.2 MM MÍNIMO, REFUERZO ESTRUCTURAL PORTALIBROS Y REFUERZO APOYAPIES DE ACERO TUBO COLD ROLLED SECCIÓN RECTANGULAR DE 1" X 1/2", ESPESOR DE PARED 1.2 MM MÍNIMO, PLATINA DE SUJECCIÓN DE ACERO 1" ESPESOR NOMINAL 1/4", SUPERFICIE DE POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO INYECTADO CON NERVADURAS ESTRUCTURALES CON FILTRO UV Y MADERA CONTRACHAPADA DE 15 MM ENTREPAÑO DE ACERO LÁMINA PLEGADA ESPESOR DE PARED 1.2 MM, TORNILLOS DE ACERO CABEZA AVELLANADA ESTRELLA DE 1/4" CON TUERCA DE SEGURIDAD Y HUAJA DE COMPRESIÓN Y TAPONES DE POLIPROPILENO INYECTADO INTERNO CON NERVADURAS PARA PATAS. ALTURA 640 MM, ANCHO 700 MM ANCHO SUPERFICIE 680 MM ALTURAS PARA MIEMBRO INFERIOR 520 MM, PROFUNDIDAD 510 MM, PROFUNDIDAD DE SUPERFICIE 400 MM, ALTURA ESPACIO LIBRE ENTREPAÑO 67 MM ALTURA REFUERZO APOYAPIES 100 MM	Und	280	\$ 152,000.00	\$ 42,560,000	\$ 142,000.00	\$ 39,760,000.00	\$ 142,000.00	\$ 39,760,000.00	\$ 145,333.33
6	PLATO, PANDO COLOR BLANCO, DIÁMETRO 28 CM PLÁSTICO	Und	100	\$ 6,900.00	\$ 690,000	\$ 3,800.00	\$ 380,000.00	\$ 4,096.00	\$ 409,600.00	\$ 4,932.67
7	OLLA EN ALUMINIO CON CAPACIDAD VOLUMÉTRICA DE 29 LT, DIÁMETRO 42 CM, ALTO 23 CM CON TAPA Y ASAS	Und	1	\$ 210,980.00	\$ 210,980.00	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 208,989.00	\$ 208,989.00	\$ 206,656.33
8	OLLA EN ALUMINIO CON CAPACIDAD VOLUMÉTRICA DE 16 LT, DIÁMETRO 32 CM, ALTO 23 CM CON TAPA Y ASAS	Und	1	\$ 185,789.00	\$ 185,789	\$ 130,000.00	\$ 130,000.00	\$ 130,478.00	\$ 130,478.00	\$ 148,755.67
9	OLLA A PRESIÓN EN ALUMINIO NATURAL APTA PARA TRABAJO PESADO, CON ASAS METÁLICAS CON CUBIERTA DE BAQUELITA, CAPACIDAD VOLUMÉTRICA DE 25 LT, PRESIÓN DE TRABAJO 50 KPA	Und	2	\$ 853,025.00	\$ 1,706,050.00	\$ 900,000.00	\$ 1,800,000.00	\$ 934,022.00	\$ 1,868,044.00	\$ 895,662.33
10	CALDERO GRANDE EN ALUMINIO FUNDIDO, DIÁMETRO 50 CM CON TAPAS Y ASAS	Und	1	\$ 272,256.00	\$ 272,256	\$ 240,000.00	\$ 240,000.00	\$ 254,913.00	\$ 254,913.00	\$ 255,723.00
11	CONGELADOR HORIZONTAL DE PLACA FRÍA Y PUERTA SÓLIDA, DIMENSIÓN DEL PRODUCTO 156X89.5X75 (ANCHO X ALTO X PROFUNDIDAD) VOLUMEN DE ALMACENAMIENTO 500 LT, CON ACCESORIOS: CANASTILLA PLÁSTICA (2 UND) CON MANEJA EXTERNA PLÁSTICA.	Und	2	\$ 4,150,120.00	\$ 8,300,240.00	\$ 3,200,000.00	\$ 6,400,000.00	\$ 3,603,120	\$ 7,206,240.00	\$ 3,651,080.00
				TOTAL PRECIO N°1	\$ 103,143,740.00	TOTAL PRECIO N° 2	\$ 89,765,000.00	TOTAL PRECIO N°3	\$ 91,401,499.00	
PROMEDIO DEL PRECIO DE BIEN O SERVICIO				\$ 94,770,079.67						

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección para la escogencia del Contratista corresponde a la establecida para la selección abreviada por subasta inversa electrónica de acuerdo a lo contemplado en el Literal a) del Numeral 2° del Artículo 2° la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, con aplicación del Estatuto General de Contratación (La Ley 80 de 1993) y las demás normas que complementen y regulen la contratación estatal, toda vez que los bienes a adquirir son de características técnicas uniformes.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Con la ejecución del proyecto se pretende cumplir lo ordenado en resolución 3755 de 2022 de la Alcaldía Municipal de Pasto, para garantizar la correcta aplicación de los recursos destinado a dotaciones en los establecimientos educativos del Municipio de Pasto, garantizando así la correcta y eficaz prestación del servicio de educación a los alumnos de preescolar y básica primaria de la Institución Educativa Municipal Liceo Central de Nariño, constando con la mobiliaria adecuadas en donde se les brinde el servicio educativo al que tienen derecho.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

Debe tenerse en cuenta que en ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

3.1. OBJETO: “EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA IEM LICEO CENTRAL DE NARIÑO A EFECTUAR SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR, CON DESTINO A LA SEDE No.3 UBICADA EN LA CALLE 15 # 11, DE CONFORMIDAD CON LO DESCRITO EN LA FICHA TÉCNICA Y OTROS ANEXOS DEL PROCESO”

3.1.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para el cumplimiento del objeto de este contrato y de cada una de las obligaciones que de él se deriven, de la resolución 3755 de 2022 expedida por la Secretaría de Educación de la Alcaldía Municipal de Pasto, “*Por medio de la cual se ordena transferencia de recursos al fondo de servicios educativos de las instituciones y centros Educativos Oficiales del Municipio de Pasto y se dictan otras disposiciones*”, y las demás que la modifiquen, sustituyan o deroguen; el contratista deberá entregar los elementos descritos en la ficha técnica en las condiciones de tiempo y calidad requeridas, siempre en observancia de lo dispuesto en el manual para dotaciones educativas emitido por el Ministerio de Educación Nacional.

3.1.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual descrito, se enmarca dentro de la Clasificación de Bienes y Servicios, tal y como se relaciona a continuación:

GRUPO	F	SUMINISTRO
SEGMENTO	56000000	Muebles, Mobiliario y decoración.
FAMILIA	56120000	Mobiliario institucional, escolar y educativo
CLASE	56121400	Mobiliario de cafetería y comedor
CÓDIGO UNSPC 56121400		

GRUPO	F	SUMINISTRO
SEGMENTO	56000000	Muebles, Mobiliario y decoración.
FAMILIA	56120000	Mobiliario institucional, escolar y educativo
CLASE	56121500	Mobiliario general de aula
CÓDIGO UNSPC 56121500		

GRUPO	F	SUMINISTRO
SEGMENTO	56000000	Muebles, Mobiliario y decoración.
FAMILIA	56100000	Muebles de alojamiento
CLASE	56101700	Muebles de oficina
CÓDIGO UNSPC 56101700		

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRECIOS UNITARIOS



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	PRECIO UNITARIO
1	TABLERO CON MARCO INDEFORMABLE: 2,4 MTS X 1,2 MTS, CON RETÍCULA BLANCO.	Und	14	\$ 489.366,67
2	ESCRITORIO METÁLICO. BASE EN MADERA FORRADA EN FORMICA Y GAVETERO CON LLAVE	Und	15	\$ 527.887,00
3	SILLA ENCAUCHETADA METÁLICA ACOLCHADA CON PAÑO	Und	15	\$ 136.181,00
4	SILLA, PUESTO DE TRABAJO PRIMARIA CON PATAS Y ASIENTO, ESPALDAR TUBO COLD ROLLED REDONDO DE 7/8" DE DIÁMETRO, ESPESOR DE PARED DE 1,5 MM MÍNIMO, (SIN PINTURA), AMARRES DE ACERO TUBO COLD ROLLED REDONDO DE 1/2" DE DIÁMETRO ESPESOR DE PARED 1,2 MM MÍNIMO, ASIENTO Y ESPALDAR POLIPROPILENO INYECTADO DE ALTO IMPACTO CON ADITIVO FILTRO UV Y TAPONES DE POLIPROPILENO INYECTADO SEMIESFÉRICO INTERNO CON NERVADURAS PARA LAS PATAS. ALTURA DEL PLANO DEL ASIENTO DESDE EL PISO EN SU PUNTO MÁS ALTO 380 MM, PROFUNDIDAD DE 348 MM, ANCHO 320 MM MÍNIMO, ANCHO DE ESPALDAR 300-380 MM ALTURA DEL ESPALDAR 20-300, ALTURA DEL PUNTO DEL ESPALDAR DESDE EL PISO 589 MM.	Und	280	\$ 96.666,67
5	MESA PUESTO DE TRABAJO BÁSICA PRIMARIA CON PATAS DE ACERO TUBO COLD ROLLED SECCIÓN CIRCULAR DE 1", ESPESOR DE PARED DE 1,2 MM MÍNIMO, SOPORTE SUPERFICIE DE ACERO TUBO COLD ROLLED SECCIÓN RECTANGULAR DE 1" X 1/2", ESPESOR DE PARED DE 1,2 MM MÍNIMO, REFUERZO ESTRUCTURAL PORTALIBROS Y REFUERZO APOYAPIES DE ACERO TUBO COLD ROLLED SECCIÓN RECTANGULAR DE 1" X 1/2", ESPESOR DE PARED 1,2 MM MÍNIMO, PLATINA DE SUJECCIÓN DE ACERO 1" ESPESOR NOMINAL 1/8"; SUPERFICIE DE POLIPROPILENO DE ALTO IMPACTO INYECTADO CON NERVADURAS ESTRUCTURALES CON FILTRO UV Y MADERA CONTRACHAPADA DE 15 MM, ENTREPAÑO DE ACERO LÁMINA PLEGADA ESPESOR DE PARED 1,2 MM, TORNILLOS DE ACERO CABEZA AVELLANADA ESTRELLA DE 1/4" CON TUERCA DE SEGURIDAD Y HUASA DE COMPRESIÓN Y TAPONES DE POLIPROPILENO INYECTADO INTERNO CON NERVADURAS PARA PATAS. ALTURA 640 MM, ANCHO 700 MM, ANCHO SUPERFICIE 680 MM, ALTURAS PARA MIEMBRO INFERIOR 520 MM, PROFUNDIDAD 510 MM, PROFUNDIDAD DE SUPERFICIE 400 MM, ALTURA ESPACIO LIBRE ENTREPAÑO 67 MM, ALTURA REFUERZO APOYAPIES 100MM.	Und	280	\$ 145.333,33
6	PLATO, PANDO COLOR BLANCO, DIÁMETRO 28 CM PLÁSTICO	Und	100	\$ 4.932,67
7	OLLA EN ALUMINIO CON CAPACIDAD VOLUMÉTRICA DE 29 LT, DIAMETRO 42 CM, ALTO 23 CM CON TAPA Y ASAS	Und	1	\$ 206.656,33
8	OLLA EN ALUMINIO CON CAPACIDAD VOLUMÉTRICA DE 16 LT DIAMETRO 32 CM, ALTO 23 CM CON TAPA Y ASAS	Und	1	\$ 148.755,67
9	OLLA A PRESIÓN EN ALUMINIO NATURAL APTA PARA TRABAJO PESADO, CON ASAS METÁLICAS CON CUBIERTA DE BAQUELITA, CAPACIDAD VOLUMÉTRICA DE 25 LT, PRESIÓN DE TRABAJO 50 KPA	Und	2	\$ 895.682,33
10	CALDERO GRANDE EN ALUMINIO FUNDIDO, DIAMETRO 50 CM CON TAPAS Y ASAS	Und	1	\$ 255.723,00
11	CONGELADOR HORIZONTAL DE PLACA FRIA Y PUERTA SOLIDA, DIMENSIÓN DEL PRODUCTO 156X89,5X75 (ANCHO X ALTO X PROFUNDIDAD) VOLUMEN DE ALMACENAMIENTO 500 LT, CON ACCESORIOS: CANASTILLA PLÁSTICA (2 UND) CON MANIJA EXTERNA PLÁSTICA.	Und	2	\$ 3.651.080,00

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO



4.1. LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES

La entidad debe limitar el proceso de contratación a Mipymes en el pliego de condiciones, si a ello hubiere lugar, atendiendo a las disposiciones vigentes, esto es, El decreto 1860 de 2021, por lo que establecerá la forma de limitación a tenor de lo dispuesto en el así:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

4.2. LIMITACIÓN A MYPIMES TERRITORIAL

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

4.3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

4.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
2. Acatar los requerimientos del supervisor.
3. Garantizar que los bienes suministrados, cumplan con las necesidades específicas a que haya lugar.
4. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
5. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, pliegos de condiciones con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista.
6. Entregar los bienes y elementos con las especificaciones técnicas y requerimiento ofrecidos en su propuesta y descritos en el objeto del contractual, garantizando la calidad de los mismos.
7. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de la Institución de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento por escrito so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse en el momento en que sea requerido por el mismo.
13. Adoptar y cumplir con los protocolos de bioseguridad requeridos por la Institución, por el Ministerio de Salud y demás resoluciones y disposiciones que apliquen.
14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
15. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, El contratista deberá cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
19. Las demás contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

4.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la calidad de los materiales de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta
2. facturar acorde a lo entregado y recibido a satisfacción
3. Mantener las condiciones ofrecidas durante la ejecución del contrato.
4. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad, garantizando la entrega del mobiliario de conformidad con el tiempo de ejecución establecido.
5. El contratista debe realizar los cambios sin costo adicional de los elementos que resulten de mala calidad, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la solicitud enviada por la Institución.
6. El contratista debe realizar la entrega oportuna de los elementos objeto de la compra, durante el término de ejecución del contrato, de conformidad con los requerimientos de la entidad de acuerdo a la ficha técnica, a través de la supervisión. Su incumplimiento en la cantidad calidad y/o requisitos técnicos exigidos, generará devolución de dichos implementos y reposición por parte del contratista
7. Será causal de devolución aquellas fallas, roturas y elementos que se consideren como causales de alteración en los componentes físicos o incumplimientos de las características del contrato.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

8. Garantizar que el mobiliario, mantenga una garantía por un tiempo mínimo de seis (6) meses, contados a partir de la entrega a la institución.
9. Suministrar el mobiliario de acuerdo a los requerimientos del supervisor del contrato y de conformidad con los valores unitarios establecidos en la ficha técnica y en la oferta económica.
10. Los bienes a suministrar deberán cumplir con las exigencias técnicas dispuestas en el manual de dotación del Ministerio de Educación Nacional.

4.2.3 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad para el trámite de pago.
2. Suministrar en forma oportuna, la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea del contrato.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del objeto contractual, a través del supervisor.
7. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
8. Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices respectivas al contratista
9. Las demás contempladas en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

4.4. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, La Institución designará como SUPERVISOR a un profesional capacitado, adscrito a la institución y/o Secretaría de Educación Municipal. Igualmente, será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

4.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

El presente proceso se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad presupuestal:

Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 202300028 del 25 de abril de 2023, por valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE. (\$ 94.817.826,10).

4.6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

4.6.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN Para identificar la propuesta más favorable se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el procedimiento establecido para la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica de los artículos 2.2.1.2.1 .2.2 y s.s. del mismo decreto. El contrato se suscribirá por el menor precio total ofrecido.

4.7. VALOR PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial previsto para el presente proceso se estima la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y NUEVE PESOS CENTAVOS M/CTE (\$ 94.770.079).

4.8. PERFIL DEL CONTRATISTA: El oferente podrá ser persona natural o persona jurídica, cuya actividad económica u objeto social enmarque actividades relacionadas con el objeto a contratar en esta convocatoria. Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, se deberá acreditar esta condición de todos y cada uno de sus integrantes, y que al menos uno de éstos tenga sede o sucursal en la ciudad de Pasto.

5. REQUISITOS HABILITANTES

Para la determinación de los requisitos habilitantes, que deben ser acreditados por parte de los proponentes, la entidad ha procedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que señala:

“Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes”.

Así las cosas, son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la capacidad técnica (experiencia del interesado), de acuerdo con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Estos requisitos no otorgan puntaje, La Institución verificará como HABILITADA o NO HABILITADA.

Todos los requisitos habilitantes deben existir a la fecha de presentación de la propuesta, lo que significa que el oferente no puede pretender adquirir o complementar las condiciones mínimas de participación durante el desarrollo del proceso de selección. (Consejo de Estado, Sección Tercera, 12 de noviembre de 2014). Los siguientes son los requisitos habilitantes:

FACTORES HABILITANTES



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/ NO CUMPLE

Para la verificación de los requisitos habilitantes la Institución revisará los documentos e información que entreguen los Proponentes. Este proceso se hará de acuerdo con el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

La Institución también revisará que los Proponentes no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente o el representante legal de este, quien debe estar debidamente facultado para ello, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá estar firmada por el representante designado.

El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa y hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones. El contenido de este formato no debe ser modificado por el proponente.

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.

El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

En la carta de presentación el oferente deberá indicar su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia urbana, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con el pliego de Condiciones.

Con este documento se acreditará:

1. Declaración sobre inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses: En la carta deberá declararse expresamente no hallarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar o conflicto de intereses establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente y el pliego de condiciones.

2. Declaración de origen de fondos: El oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en su propio nombre y/o de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

I. Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado.

II. Constancia de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

III. El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

IV. Que durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.

V. Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado

Nota: En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con el representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

Adjunto a la carta se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica o representante de Consorcio o Unión Temporal.

Igualmente con la carta de presentación de la oferta se deberán aportar los documentos de existencia y representación legal de la persona proponente o de las personas integrantes del proponente, cuando la oferta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, incluyendo la Autorización para presentar Oferta y celebrar el Contrato (al representante legal de las personas jurídicas que lo requieran).

Las ofertas deberán presentarse por el proponente o por intermedio de su representante o apoderado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana. Si el proponente participa en este proceso de



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar a la oferta el documento auténtico que lo acredite como tal, de conformidad con la ley.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Para facilitar este trámite se adjunta el Anexo de Carta de Presentación, el proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. (Anexo No. 1).

5.1.2. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.

El proponente no podrá encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y en las demás normas legales sobre la materia. Quienes estén incursos en cualquier inhabilidad o incompatibilidad no podrá presentar propuesta ni por sí ni por interpuesta persona y en caso de hacerlo la misma será rechazada.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad Contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, por lo cual su propuesta será rechazada del proceso.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero que tenga sus mismas calidades, previa autorización escrita de la entidad Contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

La declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causales, se presenta en el formato anexo y debe estar firmada por el proponente cuando es persona natural o por el representante legal cuando se trate de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales. Esta declaración se entiende prestada bajo la gravedad de juramento. **ANEXO INHABILIDADES**

5.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:

5.1.3.1. Personas Naturales:

Si el OFERENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil vigente expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

5.1.3.2. Personas Jurídicas Nacionales:

Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

- a) Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.
- b) Aportar certificado de existencia y representación legal. El objeto social deberá incluir actividades principales similares al objeto del contrato que se pretende celebrar.
- c) Acreditar quién es su representante legal, su capacidad de postulación para la presentación de la oferta y para la suscripción del contrato, las expresiones deberán estar contenidas en documento inscrito en Cámara de Comercio cuando se hayan otorgado en forma general o probarse mediante documento privado específico y previo al cierre del proceso. Deberá aportarse copia del documento de identificación del representante legal.
- d) Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la oferta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar copia del acta, debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley donde conste la decisión del órgano social correspondiente, en la que previamente se autorice la presentación de la oferta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
- e) En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
- f) La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más.
- g) Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Los datos contenidos en actas de juntas de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.

Los proponentes deben aportar certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

5.1.3.3. Personas Jurídicas Extranjeras:

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán las mismas exigencias de numerales anteriores; según el caso; mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con posterioridad a la fecha de apertura de este proceso de selección.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la —Apostille— como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto de este proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

5.1.3.4. Cumplimiento de la reciprocidad.

A efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el párrafo del artículo 10 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianos, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ir) Número y fecha del Tratado; (mi) Objeto del Tratado; (id) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

5.1.3.5. PROPONENTES PLURALES: Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente:

Los proponentes plurales deberán presentar copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar: la participación de cada uno de los miembros o integrantes del Proponente plural, la representación del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

Se deberá tener en cuenta:

a) Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.

b) Acreditar que el domicilio del proponente plural es Colombia.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

c) La vigencia del proponente plural no será inferior a la duración estimada del contrato y un (1) año más.

d) Durante la etapa precontractual y una vez verificado el cierre del proceso de selección, es decir, concluido el plazo para la presentación de recibidas las ofertas, los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones como incremento o disminución sobre su porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o sobre el alcance de sus obligaciones, tampoco cambios en los integrantes de tal proponente.

e) Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: (i) Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, (ii) Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

Los aspectos requeridos en los numerales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del documento de conformación consorcial o de la constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o la unión temporal.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la Institución, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros. Los proponentes que no acaten esta prohibición serán rechazados por la entidad para la presente contratación si no subsanan.

En caso de homonimia de proponentes, el Municipio identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Una vez adjudicado y/o suscrito el contrato, en caso de ser necesaria la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal, la misma únicamente procederá previa autorización del municipio y una vez verificado que el cesionario tenga iguales o mejores requisitos de habilitación que los exigidos en el pliego de condiciones, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

5.1.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos:

- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente.
- Asegurado y beneficiario: IEM LICEO CENTRAL DE NARIÑO NIT: 891.200.688-8. Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, debe figurar como tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta que se presenta.
- Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

Esta constancia no es equivalente a la certificación de no expiración de la garantía que emiten las compañías aseguradoras.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural con el número de cédula o Ni respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La suficiencia de la garantía será verificada por el Contratante al momento de evaluación de las propuestas. El valor asegurado quedará a favor del Contratante cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

5.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT:

Los oferentes deberán anexar copia de su RUT actualizado. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

5.1.6. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS EMPLEADOS

(Diligenciar formato anexo).



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

- La persona natural Proponente deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones a los sub-sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual deberá en todo caso, acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las personas naturales que no tengan personal a cargo, únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos seis meses de los aportes los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante el Departamento Administrativo de Contratación y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el interventor del contrato los documentos que acrediten los pagos correspondientes.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, teniendo en cuenta los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, también bajo la gravedad de juramento, el cual se considera prestado con la firma del documento.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente. (Anexo según el caso)

5.1.7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

Quien aspira a contratar con el Contratante no podrá estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales, como consecuencia debe disponerse de la constancia vigente de la Contraloría que dé cuenta de dicha situación. Si el proponente es persona jurídica debe aportar además el certificado de su representante legal.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación (vigente) y los documentos que acrediten la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

Para obtener dicha constancia deberá consultar la página www.contraloriagen.gov.co.

5.1.8. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

Debe disponerse del certificado de antecedentes disciplinarios con una fecha de antelación no superior a tres (3) meses, contado a partir de la fecha de cierre del proceso, consultando la página www.procuraduria.gov.co. Si el proponente es persona jurídica debe aportar además el certificado de su representante legal.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal y todos los integrantes de los consorcios o uniones temporales.

5.1.9. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICÍA NACIONAL).

La Institución verificará que no registren antecedentes judiciales de conformidad con el Artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del proponente –en caso de ser persona natural- y el representante legal de las personas jurídicas y los consorcios, así como los integrantes de consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación que sean personas naturales.

5.1.10. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL. (ARTÍCULO 183 DEL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

El CONTRATANTE aportará la consulta de medidas correctivas realizada a través de la página web de la Policía Nacional, sin embargo, la Institución podrá efectuar la verificación.

5.1.11. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

De conformidad con lo mencionado en el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el REDAM con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

5.1.12. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro único de Proponentes.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado vigente de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

Los proponentes deben aportar certificado de RUP con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, *“La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril (o el día que legalmente se establezca) de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.”*

El RUP que presentan los proponentes, deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, entendiendo como vigencia el hecho de que el RUP no haya perdido sus efectos en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015. No obstante el RUP deberá estar en firme a más tardar hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso para la audiencia de subasta electrónica.

En dicho documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores y si ha sido objeto de imposición de sanciones, multas o incumplimientos evento en el cual la entidad procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, la Institución no podrá considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

5.1.13. INSCRIPCIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el siguiente numeral.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

5.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la cámara de comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

Cada proponente debe acreditar a través del RUP los indicadores financieros habilitantes que a continuación se describen:

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.**

Se admitirá un nivel de endeudamiento, cuyo indicador certificado en el Registro Único de Proponentes de la cámara de comercio sea menor o igual 0,55 ($\leq 0,55$).

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

Se admitirá un índice de liquidez, cuyo indicador certificado en el Registro único de Proponentes de la cámara de comercio sea mayor o igual UNO, (≥ 1.0).

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

Se admitirá contar con una razón de cobertura de intereses cuyo indicador certificado en el Registro único de Proponentes de la cámara de comercio sea mayor o igual a uno, o indeterminado (≥ 1 , o indeterminado).

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{componente 1 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i)}{(\sum_{i=1}^n \text{componente 2 del indicador } i \times \text{porcentaje de participacion } i)}$$

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentarán el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

5.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La evaluación se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

El proponente deberá tener una capacidad organizacional, es decir el rendimiento de sus inversiones y la eficiencia en el uso de sus activos, conforme a los siguientes indicadores:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

Se admitirá la rentabilidad del patrimonio cuyo indicador certificado en el Registro único de Proponentes de la cámara de comercio sea igual o superior a 0.0 (≥ 0.0)

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

Se admitirá una rentabilidad del activo cuyo indicador certificado en el Registro único de Proponentes de la cámara de comercio sea igual o superior a 0.0 (≥ 0.0)

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Para evaluar la capacidad financiera se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices de capacidad organizacional.

5.3. CAPACIDAD TÉCNICA.

Las especificaciones técnicas son todos aquellos requerimientos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

El proponente acreditará que los bienes ofrecidos para el ítem o ítems correspondientes, cumplen con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en la descripción contenida en el Anexo adjunto, publicado junto con el presente pliego de condiciones, para lo cual se entenderá que el PROPONENTE con la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA acepta en su integridad las condiciones técnicas establecidas.

5.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia con máximo tres (3) contratos cuyo objeto sea similar al de la presente convocatoria, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de terminación del contrato; cada uno de los cuales deben estar inscritos en la información del (RUP) con al menos uno de los códigos UNSPSC siguientes: 56121400, 56121500, 56101700.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

Para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, vigente y en firme, para el año 2023.

Para participar en el presente proceso, la experiencia del proponente deberá estar debidamente inscrita, clasificada y calificada en el RUP.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia se acreditará proporcionalmente a la participación de cada uno de los integrantes del proponente plural.

La conversión a S.M.M.L.V. se realizará tomando el valor del contrato certificado, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes del año de ejecución del mismo.

5.3.2. REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA: Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

1. Para las personas jurídicas, por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad interventora después de haber adquirido la personería jurídica.
2. Las personas jurídicas que hubieren adquirido la personería jurídica dentro de los 60 meses anteriores a este proceso podrán determinar la experiencia por los promedios aritméticos del tiempo en que han ejercido la profesión o actividad los socios o asociados que puedan aportar experiencia.
3. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. (Experiencia específica habilitante)
4. La experiencia deberá estar relacionada estrictamente con el objeto del contrato y de acuerdo con la clasificación principal y secundaria del proponente, según corresponda.
5. Se admitirá experiencia en cualquiera de las actividades mencionadas en el objeto de este proceso de selección.
6. Los consorcios, uniones temporales, promesa de sociedad futura, son proponentes plurales y en caso de presentar oferta, constituyen un solo proponente sin consideración al número de personas naturales o jurídicas que lo integran. Será calculada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a la fecha de TERMINACIÓN del contrato.
7. En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes.
8. En caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

9. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

10. El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal. Además para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.

11. Si el contrato se terminó durante el año en curso y aún no ha sido liquidado, el proponente podrá anexar el acta de terminación o de recibo final del producto del contrato.

12. No se aceptarán subcontratos.

13. Cuando uno de los documentos aportados para acreditar experiencia sea un acta, esta podrá ser: de liquidación bilateral, liquidación unilateral, actas de terminación o acta de recibo final de obra.

14. En el evento de presentar contratos con valores en moneda extranjera para efectos de calcular la experiencia, estos serán objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente en la fecha de apertura del presente proceso de selección, publicada por el Banco de la República en el —linkII: http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see_ts_cam.htm#1992

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares Estadounidense de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en el sitio cuenta la fecha de apertura del proceso y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente en la fecha de apertura del presente proceso, publicada por el Banco de la República en el —linkII arriba indicado.

Realizadas las conversiones correspondientes se procederá a expresar los valores en SMMLV.

5.3.3. CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA:

a.) Condiciones para acreditar la experiencia

Debe aportarse Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final y/o Acta de liquidación o copia del contrato y certificación.

Es decir que el proponente podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes alternativas:



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

- Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final
- Copia del Contrato y Certificación
- Copia del Contrato y del Acta de Liquidación
- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de recibo final.
- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.

En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

Se tendrán en cuenta para la validación de la experiencia contratos ejecutados y/o terminados.

b.) Contenido de las Certificaciones

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- a) La relación de cada uno de los contratos.
- b) Nombre del contratante y contratista.
- c) Número del contrato.
- d) Objeto.
- e) Plazo de ejecución.
- f) Valor final ejecutado.
- g) Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios.
- h) Cumplimiento del contrato,

Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

Para el caso de la subcontratación deberá anexarse el contrato de primer orden es decir el suscrito con la respectiva Entidad Estatal, el certificado de cumplimiento a satisfacción y la consecuente subcontratación.

La certificación debe ser expedida por el representante legal de la Empresa o Entidad contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable, o quien tenga las facultades para su expedición

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar el contrato y sus modificaciones, en el cual se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia.

EL Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre esta información, y lo establecido por el Municipio, la propuesta será rechazada.

6. **OFERTA ECONÓMICA:** El proponente deberá presentar su propuesta de manera que no supere el valor total ni de precios unitarios establecidos en el numeral 3.2. FICHA TÉCNICA Y PRECIOS UNITARIOS, caso contrario esta será rechazada.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

6.1. FACTORES DE ESCOGENCIA: En el proceso de contratación bajo la modalidad de subasto inversa electrónica, el factor de escogencia será el menor precio escogido.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1 .1.1.6.] del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, LA INSTITUCIÓN procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan este proceso.

ANÁLISIS DEL RIEGO Y LA FORMA DE MITIGARLO										
#	C l a s e	F u e n t e	E t a p a	Ti p o	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Pro ba bili dad	Impact o	Valoració n del riesgo	Categoría
1	G	E	E	Eco nó mico	Fluctuación en los precios del mercado.	Desabastecimiento de los bienes o servicios.	1	1	2	Riesgo bajo
2	G	E	E	So cial o poli tico	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.	Perdida de bienes y servicios no asegurados o no asegurables, retraso en la ejecución del contrato.	2	2	4	Riesgo bajo
					Actos mal intencionados de terceros.	Perdida de bienes y servicios no asegurados o no asegurables.	2	2	4	Riesgo bajo
3	G	E	E	Op er acio nal	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad de la IEM.	Retraso en la ejecución del contrato.	2	2	4	Riesgo bajo
					Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	Retraso en la ejecución del contrato.	2	2	4	Riesgo bajo
4	G	E	E	Na tu ral es	Los riesgos geológicos, geotécnico e hidrogeológicos	Retraso en la ejecución del contrato.	2	2	4	Riesgo bajo
					Identificados y los que se presenten en la ejecución del contrato.					



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

MITIGACIÓN												
#	Asignación	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				Afectación al contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	Contratista	El contratista deberá abastecerse de los bienes o servicios a proveer.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
2	Municipio	La entidad deberá poner a disposición las autoridades policivas correspondientes	2	2	3	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
	Contratista	El contratista deberá realizar un plan estratégico con el cual pueda cumplir con la ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
3	Contratista	El contratista deberá ejecutar el contrato en el tiempo adicional establecido	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato	A la terminación del contrato	Requerimientos por parte del supervisor	Con cada acta parcial realizada por el supervisor



	C o n t r a t i s t a		1	1	2	Riesg o bajo	N o	Supervis o r	A la suscrip ción del contrat o	A la termina ción del contrato	Requeri mientos por parte del supervis or	Con cada acta parcial realizada por el supervisor
4	C o n t r a t i s t a	Conocer los reportes de las instituciones encargadas de realizar seguimiento técnico de las causas del riesgo, que permitan prever la ocurrencia de eventos, durante el transcurso de la ejecución del contrato.	2	2	3	Riesg o bajo	N o	Supervis o r	A la suscrip ción del contrat o	A la termina ción del contrato	Requeri mientos por parte del supervis or	Con cada acta parcial realizada por el supervisor

Clase	General (G)	Fuente	Interno (I)	Etapas	Planeación (P)	Probabilidad	Categoría	Valoración
					Selección (S)		Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Específico (E)		Externo (E)		Contratación (C)		Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
							Possible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
							Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
							Ejecución (E)	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)

Impacto del Riesgo				
Abrev.	Categoría	Valoración	Calificación	
			Cualitativa	Monetaria
I	Insignificante	1	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato.
Mn	Menor	2	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato.
Md	Moderado	3	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%.
M	Mayor	4	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%.
C	Catastrófico	5	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%.

Valoración del Riesgo							
Abreviatura	Categoría	Valoración	Calificación				
			Insignificante	Menor	Modera-do	May-or	Catastrófi-co
			1	2	3	4	5
R	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

I	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
P s	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3	4	5	6	7	8
P r	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
C	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Categoría del Riesgo	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

8. CONDICIONES CONTRACTUALES

8.1. VALOR PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial previsto para el presente proceso se estima la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 94.770.079).

8.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y (4) meses más, previstos para su liquidación.

8.3. LUGAR DE EJECUCION: El presente proceso se ejecutará en la ciudad de Pasto.

8.4. FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

El valor total del contrato se cancelará mediante actas parciales, previa presentación, aprobación y entrega de las mismas al Supervisor y de los informes correspondientes debidamente aprobados y con los documentos de entrada al Almacén de la Institución.

8.5. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir garantía única a favor de la Institución para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de él, en razón de la ejecución y liquidación del contrato, mediante cualquiera de las siguientes clases de garantías, establecidas en el Decreto 1082 de 2015:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Institución, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

Cumplimiento del contrato: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad Contratante de los perjuicios derivados de (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio contratado, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Calidad de bienes: En un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

NOTA: De acuerdo con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para la liquidación se exigirá al contratista la **extensión o ampliación**, si es del caso, de la **garantía del** y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

8.6. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades para prestar el servicio; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

8.7. MULTAS

En el evento en que el Contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra la Institución.

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes profesionales, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la Institución.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

- d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales, o por reemplazarlos sin previa autorización de la Institución, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.
- e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
- f) Por cambios en las especificaciones sin previa autorización de la Secretaría de Participación Ciudadana, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.
- g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
- h) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Contratante elaborará la liquidación unilateralmente.
- i) por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo
- j) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

Para la imposición de las multas de manera unilateral, el Contratante, dará aplicación al debido proceso.

Una vez impuesta la declaratoria de incumplimiento por parte del Contratante, el Contratista autoriza a la Institución IEM Central de Nariño para que descuente el valor de las multas directamente de cualquier suma que le adeude, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Art 128 del Decreto 1510 de 2013.

La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

8.8. CLAUSULA PENAL

Se estipula una cláusula penal que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de la Institución IEM Central de Nariño de declaratoria de incumplimiento grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007, artículo 128 del Decreto 1510 de 2013 y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.



INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO CENTRAL DE NARIÑO

Aprobación: Decreto 0365, agosto 26 de 2003, Alcaldía de Pasto. Email: iemlicenar@gmail.com

8.9. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el Contratante, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

8.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato celebrado, será objeto de liquidación bilateral con un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato.

Así mismo, en caso de no efectuarse la liquidación bilateral, el Contratante procederá con la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral, o en los términos del Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

9. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO (Art. 2.2.1.2.4.1.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015).

Una vez analizadas las circunstancias de aplicabilidad de los acuerdos y tratados internacionales, la presente contratación no se encuentra cobijada por obligaciones de carácter internacional derivada de Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio.

10. ANEXOS: Se anexa como soporte de los presentes estudios y documentos previos la siguiente documentación:

- Certificados de disponibilidad presupuestal.
- Cotizaciones.
- Anexos del proceso.
- Pliego de condiciones.

Atentamente,

CARLOS FRANCISCO DIAZ JOJOA

Rector/Ordenador del gasto

Proyección y revisión jurídica:	Carlos Fernando Narváez Ortiz	Asesor jurídico
---------------------------------	-------------------------------	-----------------